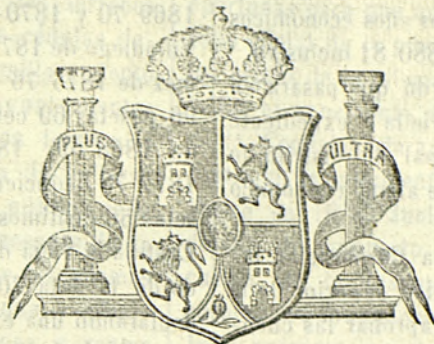


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 58.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Siendo indispensable para la aprobacion del proyecto de carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus la instruccion de los expedientes de travesía correspondientes á los pueblos de Espinosa de los Monteros, Santelices y Quiscedo, por donde ha de cruzar la línea, los Ayuntamientos de los pueblos indicados deliberarán acerca de todo lo relativo á la travesía que pueda interesarles, con arreglo al art. 3.º del reglamento para ejecucion de la ley de travesías de 11 de Abril de 1849, exponiendo dentro del plazo de 30 dias lo que estimen conveniente.

Lo que se publica en el Boletin oficial á los efectos del art. 2.º del citado reglamento.

Burgos 28 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 29 de Julio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, Casaviella, y Bartolomé, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Pradoluengo.—1882.—Julian Viniestra Ezquerro, núm. 10: se acordó declarar pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el dia 30 de Setiembre.

Fresno de Rodilla.—1879.—Nicolás Lopez Sanz, núm. 4: la Comision acordó señalar el dia 30 de Setiembre próximo para ser tallado.

Castrillo de Riopisuerga.—1880.—Juan Alonso Manzanal, núm. 6: se acordó señalarle el dia 2 de Agosto próximo para su comparecencia ante esta Corporacion.

Valle de Tobalina.—1881.—Francisco Alonso y Alonso, núm. 46: se acordó absolverle de la nota de prófugo y declarar soldado.

Burgos.—1882.—Anselmo Flores Nieto, núm. 59: hallándose condenado á ocho años de presidio por el delito de segunda desercion, la Comision acordó que se llame al suplente.

Raimundo Santa Maria Alevia, número 80: la Comision acordó desestimar la excepcion alegada de hijo de viuda pobre, y en su virtud declarar soldado.

1881.—Pedro Gonzalez Busquet, núm. 41: se acordó que comparezca el dia 2 de Setiembre á ingresar en Caja como soldado de activo.

Francisco Perez Villanueva, número 101: reconocido en este dia y resultado inútil, la Comision acordó que siga en la misma situacion de recluta del art. 87.

1879.—Crisanto Espiga Santos, número 187: se acordó que el Ayuntamiento verifique la revision de la ex-

cepcion alegada, para el dia 2 de Setiembre.

Castrogeriz.—1882.—Lesmes Olla Amo, núm. 13: se acordó declarar exento como hermano de soldado y baja en activo, siendo alta el número 19 Benito Caballero Anton.

1881.—José Puertas Delgado, número 8: se acordó declarar exento como hermano de soldado.

Palazuelos de Muñó.—1882.—Antonio Ortega Ibañez, núm. 3: la Comision acordó asi bien declarar exento como hermano de soldado.

Celada del Camino.—1880.—Alfredo Moral Santa Maria núm. 5: se acordó declarar exento como hijo de viuda pobre.

Ocon de Villafranca.—1879.—Castor Arroyo Ayala, núm. 4: la Comision acordó declarar exento como hermano de soldado fallecido en Cuba á consecuencia de enfermedades propias de aquella isla.

Villarmentero.—1882.—Sergio Tadjadura Perez, núm. 2: se acordó declarar pendiente del certificado de existencia en el Ejército como voluntario para el 30 de Setiembre.

Villalmanzo.—1880.—Prudencio Adrian Juarros, núm. 2: la Comision acordó declarar exento como hermano de soldado fallecido en Cuba de enfermedad propia de aquella Antilla.

Contreras.—1882.—Rafael Ortigüela Portugal, núm. 2: se acordó declarar exento como hermano de soldado y baja en activo, ordenando el alta en activo del núm. 4 Martin Ortigüela.

Tardajos.—1881.—Dario Tobar y Tobar, núm. 7: se acordó declarar exento como hermano de soldado.

La Vid de Aranda.—1880.—Hipólito Alcalde Rubio, núm. 1: se adoptó igual acuerdo que respecto del anterior.

Grijalva.—1881.—Mateo Martinez Jorde, núm. 1: se acordó declarar pendiente del certificado de existencia de su hermano para el 30 de Setiembre próximo.

Busto de Bureba.—1882.—Lesmes Rey Grajales: habiendo sido revocado el fallo de esta Corporacion por el que le declaró exento como comprendido

en el art. 92, se acordó que ingrese en Caja para cubrir la plaza del mozo núm. 4 Bonifacio Saiz y Saiz.

Rebolledo de la Torre.—1881.—Sebastian Alvarez Bohada, núm. 2: se acordó declarar exento como hermano de soldado.

Solas de Bureba.—1879.—José Garcia Arce, núm. 1: se acordó que comparezca el 2 de Agosto á ingresar en activo.

Palacios de la Sierra.—1882.—Pedro Castillo Aberlucia, núm. 1: se acordó declarar exento como hermano de soldado.

Quintanilla San Garcia.—1881.—Francisco Sagredo Caño, núm. 9: se acordó declarar pendiente del certificado de existencia de su hermano para el 30 de Setiembre.

Quintanlara.—1882.—Santos Gonzalez Blanco, núm. 2: se adoptó igual acuerdo que respecto del anterior.

Aldéas de Medina.—1882.—Pedro Presa Landeras, núm. 2: no habiendo recibido el certificado de existencia como voluntario en el Ejército, se acordó declarar pendiente de dicho requisito para el 30 de Setiembre.

1879.—Tiburcio Zorrilla Presa, núm. 3: la Corporacion adoptó igual acuerdo que respecto del anterior.

Miranda de Ebro.—1882.—Federico Gomez Cadiñanos, núm. 5: queda pendiente del certificado de existencia de su hermano para el 30 de Setiembre.

1880.—Carlos Zacarias Urruchi, núm. 14: se acordó declarar exento como hermano de soldado fallecido en Cuba á consecuencia de enfermedad propia de aquella isla.

Valle de Valdelaguna.—1880.—Eleuterio Ortiz Fernandez, núm. 8: se acordó oficiar á la Comision provincial de Madrid con el fin de que sea tallado y reconocido.

Briviesca.—1879.—Buenaventura Garcia Campo, núm. 20: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, se acordó ordenar al Ayuntamiento que le forme el oportuno expediente de prófugo.

Brazacorta.—1880.—Pantaleon Garcia Ciruelos, núm. 3: habiéndose

recibido un oficio del Capitan General de Cuba en que consta que su hermano pasó con licencia absoluta, se acordó desestimar la excepcion y declararle soldado.

Tinieblas.—1879.—Ireneo Burgos Garcia, núm. 1: se acordó declararle exento como hermano de soldado fallecido en Cuba á consecuencia de enfermedad propia de aquella Antilla.

Gamonal.—1881.—Juan Revilla Burgos, núm. 4: se acordó declararle pendiente de que el Ayuntamiento revise la excepcion alegada, señalando para conocer de ella el día 30 de Setiembre.

Campillo de Aranda.—1881.—Leandro Velasco Perez, núm. 7: queda pendiente del certificado de existencia de su hermano para el día 30 de Setiembre.

Merindad de Castilla la Vieja.—1879.—Abelardo Rozas Rodriguez, núm. 27: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, se acordó que se instruya por el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo.

Raimundo Gutierrez Martinez, número 29: se acordó declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Villaspasa.—1882.—Agustin Contreras Vicente, núm. 5: se acordó declararle exento como hermano de soldado.

Valle de Mena.—1879.—Serapio Rámila Gutierrez, núm. 24: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, se acordó ordenar al Ayuntamiento le instruya el oportuno expediente de prófugo.

Alejandro Rueda Crespo, núm. 42: la Comision adopta igual acuerdo que respecto del anterior.

Merindad de Montija.—1882.—Hilario Mazon Regulez, núm. 7: habiendo redimido su suerte á metálico, la Comision acuerda admitirle la redencion y que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Burgos.—1882.—Calixto del Amo Villanueva, número 199: habiéndose recibido certificado que acredita se halla sirviendo como voluntario en concepto de cabo 1.º del Batallon Cazadores de Lerena, núm. 11, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta excedente de cupo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 30 de Julio de 1882.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se pasó al despacho de los expedientes de cuentas municipales siguientes:

Se acordó informar al Sr. Goberna-

dor en el sentido de que puede servirse prestar su aprobacion á las cuentas municipales del distrito de Pardilla correspondientes á los años económicos de 1869-70 al de 1880-81 inclusive.

La Comision acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente de la cuenta municipal del distrito de Agés correspondiente al año económico de 1876-77.

Así bien acordó la Corporacion informar á la Autoridad superior de la provincia que puede aprobar las cuentas municipales del distrito de Montañana correspondientes á los años económicos de 1868-69 y 1869-70: la de Los Ordejones de 1879-80: las de Milagros de 1869-70 á 1879-80 inclusive, desechando 51 pesetas de la de 1874-75: la de Berlangas de 1868-69 declarando una existencia de 7 escudos 180 milésimas para la siguiente: la de Quintanarraz de 1875-76: la de Arroyal de 1876-77 con un déficit de 16 pesetas 35 céntimos: las de Trespaderne de 1873-74, 1874-75 deduciendo de la data 500 pesetas, 1877-78 y 1878-79: las de Villafraña de 1870-71, 1872-73 á 1878-79 inclusive, deduciendo 21 pesetas de la data de la de 1876-77: la de Cardenadizo de 1874-75: las de Villanueva de Gumiel de 1876-77 y 1877-78: la de Ameyugo de 1872-73: la de Altable de 1880-81: la de Rezmondo de 1879-80: la de Villanueva del Conde 1880-81: la de Los Ausines de 1869-70: las de Merindad de Sotoscueva de 1876-77 y 1877-78: las de Quintanilla Somuño de 1869-70, y 1870-71 rebajando 2 escudos 500 milésimas de la data: la de Las Rebolledas de 1868-69: la de Zazuar de 1878-79 con una existencia de 724 pesetas 19 céntimos para el ejercicio siguiente: las de Villarmentero de 1870-71 á 1872-73 y 1874-75 á 1878-79: la de Villavedon de 1877-78 deduciendo de la data 50 pesetas 4 céntimos: la de Villavieja de 1873-74: la de Villorobe de 1880-81: la de Oron de 1876-77 declarando una existencia de 652'96 pesetas para el ejercicio siguiente: la de Madrigalejo de 1877-78: la de Villanueva de Odra de 1875-76: la de Orbaneja Riopico de 1877-78: la de Villagalijo de 1868-69: la de Santa Maria de Mercadillo de 1878-79 desechando de la data 5 pesetas: la de Villaverde Peñaorada de 1871-72 declarando una existencia de 5 pesetas 12 céntimos para el ejercicio siguiente, la de 1873-74 con un saldo á favor del cuentadante de 43 pesetas 16 céntimos, y la de 1874-75 con un saldo á favor del depositario de 96 pesetas 52 céntimos: la de Villasur de Herreros de 1872-73: la de Castrovido de 1876-77 deduciendo de la data 293 pesetas: la de San Clemente de 1875-76: las de Revillaruz de 1877-78, 1879-80, y 1880-81 con una existencia de 1205 pesetas 62 céntimos: la de Ameyugo de 1879-80 deduciendo 241 pesetas 48 céntimos, y 1880-81 con una existencia de 209'99 pesetas: la de Agés de 1875-76: la de Villavieja de 1877-78: la de Villaescusa del Bultron de

1868-69 deduciendo de la data 2 escudos 100 milésimas: la de Villaverde Peñaorada de 1880-81: las de Oron de 1869-70 y 1870-71: la de Barrios de Villadiego de 1877-78: la de Villangomez de 1875-76 rebajando de la data 96 pesetas 69 céntimos: las de Acinas de 1868-69, 1869-70, 1876-77, y 1877-78 deduciendo de la data 35 pesetas 58 céntimos: las de Merindad de Castilla la Vieja de 1870-71 desechando de la data 702 pesetas, 1872-73 declarando una existencia de 761 pesetas 3 céntimos para el ejercicio siguiente, 1875-76 rebajando de la data 3139 pesetas 25 céntimos, 1878-79 declarando una existencia de 1116 pesetas 63 céntimos, de cuya cantidad deberán figurar en la cuenta del siguiente ejercicio 902 pesetas 50 céntimos, única que los cuentadantes dejaron en arcas al cerrarse el presupuesto, y el resto ó sean 254 pesetas 33 céntimos que de orden del Sr. Gobernador han reintegrado los cuentadantes al municipio deben figurar en la cuenta del corriente año económico; y la de 1879-80 deduciendo de la data 646 pesetas: la de Mazuelo de Muño de 1880-81: las de Tamaron de 1877-78 y 1878-79: la de Quintanilla Somuño de 1871-72: la de Fuentelisendo de 1868-69 rebajando de la data 425 escudos 176 milésimas: la de Merindad de Castilla la Vieja de 1876-77 con un saldo á favor del municipio de 1594 pesetas 84 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 30 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de día 31 de Julio de 1882.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver los expedientes de cuentas municipales siguientes, y se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse prestar su aprobacion á las que á continuacion se expresan: las del distrito de Villanueva de Odra correspondientes á los años de 1876-77 y 1877-78: las de Villavieja de 1868-69, 1869-70 y 1870-71: la de La Nuez de Abajo de 1868-69 rebajando de la data 5 escudos: la de Valdelatja de 1880-81: la de Oron de 1872-73: las de Moncalvillo de 1877-78, 1879-80 deduciendo de la data 15 pesetas, y 1880-81: la de Mecerreyes de 1868-69: las de Tejada de 1870-71, 1879-80, y 1880-81: la de la Puebla de Arganzon de 1876-77 deduciendo de la data 45 pesetas 50 céntimos: las de Padilla de Arriba de 1875-76, 1876-77, y 1878-79: las de Cilleruelo de Abajo de 1869-70 y 1870-71: la de Villafraña de 1880-81 aumentando al cargo 37

pesetas 28 céntimos: la de Oron de 1879-80: la de Santo Domingo de Silos de 1879-80: las de Sarracin de 1875-76, 1879-80 desechando de la data 15 pesetas 64 céntimos, y 1880-81: las de Villorobe de 1877-78 y 1879-80: la de Los Ausines de 1878-79: la de Castrillo de Murcia de 1868-69: la de Villamayor de Treviño de 1868-69: la de Villagalijo de 1877-78 desechando de la data 62 pesetas 10 céntimos: las de Oyales de Roa de 1868-69 declarando un saldo á favor del Depositario de 97 escudos 793 milésimas, y 1869-70: las de Trespaderne de 1875-76 y 1876-77: la de Villasur de Herreros de 1880-81 deduciendo de la data 2 pesetas: la de Espinosa de Cervera de 1880-81: la de Campolara de 1880-81: la de Los Ordejones de 1880-81: la de Tamaron de 1872-73 deduciendo de la data 92 pesetas 88 céntimos: la de Villusto de 1877-78 desechando de la data 292 pesetas: la de Villorobe de 1879-80: la de Retuerta de 1880-81: la de Solas de Bureba de 1878-79: las de Sasamon de 1873-74 deduciendo de la data 416 pesetas 45 céntimos, 1878-79 deduciendo de la data 95 pesetas, 1879-80, y 1880-81.

Vista la cuenta municipal del distrito de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Julian Casado y por el Depositario D. Aniceto Espiga, apoderado del que lo es en propiedad, cuyo cargo importa 431.956 pesetas 79 céntimos y la data 431.585'16, así como la de gastos carcelarios del partido, importante su cargo 51.401 con 49 y la data 19.912 con 77; y resultando que tanto aquella como esta se encuentran justificadas en forma legal y arregladas á presupuesto, excepto los gastos de las obras del Palacio de Justicia que se rinde por separado, y con cargo á cuyo servicio aparecen satisfechas con exceso al crédito consignado 1.503 pesetas 65 céntimos, la Comision, despues de una ligera discusion, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse remitirla al tribunal mayor de Cuentas del Reino, con informe favorable á la aprobacion de la misma.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales siguientes: la de Escalada de 1876-77: las de Campolara de 1868-69, 1869-70, 1876-77 y 1877-78: las de Avellanosa del Páramo de 1877-78 deduciendo de la data 82 pesetas 24 céntimos, 1878-79, y 1879-80 deduciendo de la data 64 pesetas 26 céntimos: las de Arauzo de Salce de 1868-69, 1869-70, y 1870-71 desechando de la data 6 pesetas: las de Junta de Rio Losa de 1868-69 rebajando de la data 10 escudos 100 milésimas, y 1869-70 rebajando de la data 30 escudos 100 milésimas: la de Pesadas de 1869-70 rebajando de la data 520 pesetas: la de Gamonal de 1868-69: la de Robredo Temiño de 1878-79 desechando de la data 54 pesetas 24 céntimos: la de La

Molina de Ubierna de 1868-69: la de Junta de Puente de 1868-69 desechando de la data 30 escudos: la de Villalvilla de Gumiel de 1868-69: la de Santa Cecilia de 1868-69 aumentando al cargo 3 escudos: las de Villusto de 1868-69 y 1876-77 deduciendo de la data 100 pesetas: las de Villamel de la Sierra de 1871-72 y 1872-73: la de Rabanos de 1868-69: la de Villafruela de 1871-72: las de Arenillas de Villadiego de 1876-77 deduciendo de la data 609 pesetas 66 céntimos, y 1877-78 deduciendo de la data 98 pesetas 25 céntimos: las de Canicosa de 1878-79, 1879-80 y 1880-81: las de Saldaña de Burgos de 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1879-80 y 1880-81: las de Villademiro de 1869-70 deduciendo de la data 12 escudos 975 milésimas, 1870-71 deduciendo de la data 26 pesetas 25 céntimos, 1871-72 desechando de la data 85 pesetas 11 céntimos, 1877-78 deduciendo de la data 51 pesetas 87 céntimos, y 1878-79 deduciendo de la data 91 pesetas 50 céntimos: las de Contreras de 1876-77 y 1879-80: la de Quintanlara de 1875-76: la de Villasur de Herreros de 1879-80 deduciendo de la data 2 pesetas: la de Moncalvillo de 1878-79: la de Zumel de 1868-69: la de Escalada de 1877-78: la de Marmellar de Abajo de 1877-78 deduciendo de la data 15 pesetas 25 céntimos: la de Solas de Bureba de 1876-77 rebajando de la data 27 pesetas 62 céntimos.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Juan Alonso Manzanal, núm. 6 del reemplazo de 1880 por el cupo de Castrillo de Riopisuerga, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 31 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 1.º de Agosto de 1882.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Bartolomé, San Millan D. Simon, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Casaviella, Real, y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Julio y quedó aprobada.

Dióse lectura del proyecto de exposicion redactado por la Contaduría por disposicion de la Comision especial nombrada al efecto de representar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que revoque la orden de la Direccion general de Contribuciones de 19 de Julio último, á virtud de consulta de la Delegacion de Hacienda de esta provincia y publicada en el Boletín oficial

de la misma correspondiente al dia 25 del mismo mes, en que se declara que los montes comunes y los terrenos valdíos contenidos en las cédulas declaratorias del último amillaramiento presentadas por los Ayuntamientos están sujetos á contribucion territorial si no reunen la condicion de hallarse destinados á la enseñanza pública de la agricultura, botánica ó ensayos de la agricultura por cuenta de los mismos pueblos, y se determina que la Administracion de contribuciones y rentas de la provincia, con presencia del resultado de dichas cédulas declaraciones debe proceder á la clasificacion, evaluacion y señalamiento de la respectiva riqueza líquida imponible que ha de servir de base para la tributacion de las fincas de que se trata, ajustándose en el procedimiento á las disposiciones que se dictaron al efecto en circulares de la expresada Direccion de 21 y 26 de Diciembre de 1881, 22 de Enero del corriente año y demás que rigen sobre el particular.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella manifestó la conveniencia de que se añadiese á los razonamientos contenidos en dicha exposicion el de que no pudiendo ser compelidos ni los Ayuntamientos ni los particulares al pago de la contribucion territorial que se imponga por los impuestos y productos que se asignen á los montes y terrenos en cuestion, el Estado vendría á enagenarlos, resultando de ello que los pueblos quedarían despojados de todos sus montes.

La Corporacion acordó aceptar esta indicacion y aprobar en conjunto la exposicion, disponiendo que se redacte definitivamente en forma conveniente para dirigirla al Ministerio de Hacienda á la mayor brevedad posible.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que el Camarero enfermero Isidoro Perez se ha visto en la necesidad de renunciar á su cargo para atender á los asuntos de su familia, y que para cubrir el servicio interinamente, el expresado Sr. Director ha nombrado á Blas Saiz, y la Corporacion acuerda aprobar dicho nombramiento interino, y que se anuncie la vacante para su provision en propiedad.

Se acordó acceder á la pretension del Ayuntamiento de Castrogeriz de que se alce el apremio expedido contra aquella corporacion por sus descubiertos del impuesto provincial.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Coruña del Condé consultando acerca de si se ha hecho con asentimiento de esta Corporacion el señalamiento de los cupos de la contribucion territorial, y pidiendo se le manifieste lo que debe hacer acerca del asunto, se acordó contestar que la Direccion no ha intervenido en dicho señalamiento de cupo ni puede evacuar la consulta que se dirige á la misma.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Martinez del Campo, se acordó dirigir al Excmo. Sr. Ministro

de la Gobernacion el correspondiente escrito á fin de que dicte las órdenes oportunas para que en el sello del Boletín oficial de la provincia se pongan las armas de la misma.

En el expediente sobre incidencias de la Comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero en 16 de Junio último por sus débitos del impuesto provincial, dióse cuenta de la instancia que aquella corporacion municipal dirigió en 19 de Julio próximo pasado, en solicitud de que se le otorgue un plazo de 8 años para que con los débitos corrientes pueda ir pagando la cuota correspondiente de atrasos en términos que queden extinguidos al trascurrir dicho plazo, y se acordó que el Ayuntamiento manifieste los medios que haya escogitado para el pago de dichos atrasos, expresando á la vez qué cantidad está dispuesto á satisfacer en un término breve para disminuir el importe de los atrasos mencionados.

Asi bien se acordó á petición del Sr. Casaviella, que el Comisionado de apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento manifieste el estado actual del expediente y las dificultades que encuentra para cumplir su cometido.

A virtud de mocion del Sr. Presidente, se acordó que el Alcalde del Condado de Treviño informe nuevamente acerca del estado de pobreza en que actualmente se halla la familia de Benigno Alnestoy, de aquella vecindad.

Dada cuenta de la comunicacion que ha dirigido D. Lorenzo Rodriguez, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, quejándose de las agresiones que se han cometido contra él por algunos individuos del Ayuntamiento, se acordó que se remita dicha comunicacion á la Excmo. Audiencia de este distrito á los efectos que procedan en justicia, quedando copia certificada de la misma en el expediente de su razon.

Se acordó admitir desde luego en el Hospicio provincial á la niña Basilisa Alonso, hija de Benita Contreras, viuda, vecina de Carrias: al niño Benito Lopez Ruiz, hijo de Juan Lopez Ruiz, viudo, vecino de Fresno de Rodilla: á los niños Victoriano, Casto, Victoriana, y Maria Gonzalez Abedo, hijos de Venancio y Melchora, ya difuntos, vecinos que fueron de Santa Maria Rivarredonda: á la niña Victoriana San Llorente, hija de Justo y Macaria ya difuntos, vecinos que fueron de las Celadas: á dos niñas gemelas hijas de Maximino Casado Garcia, viudo, vecino de San Pedro del Monte: á los niños Vicente, Cayetana y Marcelino Anton, hijos de Braulio Anton, vecino de Villagonzalo Pedernales: y al niño Feliciano Santa Maria, de padres desconocidos.

Asi bien se acordó admitir en el Hospicio provincial, cuando por turno le corresponda, á José Lopez Pardo, de 66 años, vecino de Villagonzalo Pedernales; Amalia de la calle Perez, de 71 años, de Villanueva de Argaño;

José Lopez Espinosa, de 65 años, de Pradoluengo; Josefa Fonturbel, de 74 años, de Montorio; Marcelina del Rio, de 54 años, de Pesadas; Tomás Mansilla Cerro, de 68 años, de Marmellar de Arriba; y Manuela Alonso, de 72 años, de Burgos.

Se acordó desestimar la instancia de Dominica Lopez, de 19 años, soltera, vecina de Sarracin, en la que solicitaba su ingreso en el Hospicio provincial: la de Romualdo del Prado, casado, vecino de los Balbases, en que pedía el ingreso de la huérfana Ricarda: y la de Petra Martinez, viuda, vecina de Rojas, en que pedía el ingreso de uno de sus dos hijos.

Tambien se acordó conceder socorros de lactancia por término de un mes á contar desde 1.º de Junio á razon de 30 reales mensuales á Rafael Mingo vecino de Pradoluengo, Ceferino Ausin Gonzalez de Villanueva de las Carretas, Domingo Aguado Tudela de Villalva de Duero y Sixto Martin Cilla de La Revilla: por término de 2 meses á contar desde 1.º de Mayo último á Ignacio Perez Bravo vecino de los Balbases, Celedonio Apuras de Briviesca, Julian Andrés de la Torre de Nava de Roa, Timoteo Arnaiz Gil de Quintanlara, Carlos Quintanilla de Poza, Estéban Viadas de Bañuelos de Bureba, Enrique Garcia de Padilla de Abajo, José Posadas de Villadiego, Victor Campo Monasterio de Valdazo, Bernardo Gonzalez de Quintanlara, Blas Bañuelos de Burgos, Cándida Camarero Miguel de Navas del Pinar, Feliciano Miguel Perez de Villadiego, Miguel de Oca Hernando de Alarcia, Matias Rojo de Zumel, Roque Diez y Perez de Quintanilla Sobresierra y Julian Ruiz de Huidobro: por 3 meses á contar desde 1.º de Abril próximo pasado á Ambrosia Colina Mena vecina de Barrios de Colina: por 4 meses á contar desde 1.º de Marzo último á Alejandro Santidrian de Quintanaroma: por 5 meses á contar desde 1.º de Julio próximo pasado á Alejandro Ochoa de S. Vicente del Valle: por 10 meses á contar desde expresado 1.º de Julio á Faustino Nieto Avila de Santa Cruz de Juarros, y por 12 desde la misma fecha á Santiago Gonzalez de Cañizar de Amaya.

Igualmente se acordó desestimar las instancias en que pedían socorro de lactancia Pantaleon Ulloa Fuente vecino de Fuentenebro, y Martin Martinez de Rojas.

Se acordó desestimar la instancia de Urbano Rojas, vecino de Villalta, en que pide sea admitido en el Hospicio provincial Nicanor Guilarte, de dicha vecindad, por hallarse imposibilitado, ser huérfano y pobre, en atencion á que dicho Establecimiento no está destinado para socorrer á enfermos, y si solo para acoger en él á huérfanos expósitos y ancianos imposibilitados.

Asi bien se acordó desestimar la instancia del Alcalde de Palacios de la Sierra en que solicita que Lucas Marcos y su hijo Faustino sean trasladados al Hospital provincial por hallarse en-

fermos, en atencion á no haber en esta Capital Establecimiento alguno costeado por la Diputacion de esta provincia.

Igualmente se acordó conceder á Felix Saiz Garcia, acogido en el Hospicio provincial, 75 pesetas por via de gratificacion y como auxilio para establecerse á su salida de la casa.

Tambien se acordó desestimar la instancia del refugiado Eusebio Alonso en que solicitaba aumento de la gratificacion que percibe como operario en el taller de zapatería.

Se acordó desestimar la instancia de Eustaquia Martinez, viuda, vecina de Burgos, en que solicitaba socorro para poder tomar baños en Ontaneda, por no haber en el presupuesto cantidad consignada á esta clase de necesidades.

Se acordó pedir informes al Alcalde de Contreras acerca de la conducta, medios con que cuenta y personas que viven en compañía de Ignacio Tamayo Portugal, vecino de expresado pueblo, á fin de resolver la instancia en que solicita llevarse á su compañía un niño del Hospicio provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 1.º de Agosto de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de Instruccion de esta ciudad de Palencia y su partido, se cita, llama y emplaza á Vicente Lopez cuyo segundo apellido se ignora, de 25 años de edad, soltero, natural que se dice ser de Fuentelisendro, jornalero, alto, color sano, cara redonda, barba poblada pero afeitada, pelo negro, viste bombacho rayado color azul, y á Andrés Muñoz, tambien como de 25 años, natural que dice ser de Cabañas, de estatura baja, pelo negro, chato, color moreno, viste bombacho, blusa y boina azul y botas blancas, y que en Diciembre último estaban ambos sujetos sirviendo en Dueñas, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial de Madrid á responder de los cargos que les resultan en causa sobre lesiones á Lorenzo Martín, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Palencia 19 de Febrero de 1883.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.—V.º B.º El Juez de instruccion, Mariano del Mazo y Reynoso.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Valladolid.

D. Manuel Minguez Calvo, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad,

Por el presente hago saber: que en la tarde del 18 del actual y hora de las cinco ha sido hallado en las aguas del rio Pisuerga, á la orilla izquierda de la isla titulada de «Los tres hermanos», entre arena y follage el cadáver de un hombre como de unos 60 años, que vestía pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo, camisa blanca y zapatos negros gruesos, de cuyo punto fué extraido en la mañana del 19 del que rige, y no ha podido ser identificado: se ha practicado la autopsia, y por ella resulta que ha muerto asfixiado por sumersion; y en este dia se le da sepultura, quedando las ropas expuestas al público en este Juzgado por término de ocho dias á fin de que quien tenga algun dato que pueda contribuir al reconocimiento de dicho individuo ó esclarecimiento del hecho que causó su muerte y sus circunstancias lo comunique á este Juzgado, que instruye el correspondiente sumario.

Por tanto, requiero á las personas que tengan interés ó noticia, se presenten á reconocer dichas ropas y á poner en conocimiento de este Juzgado las que puedan contribuir al esclarecimiento del hecho de que se trata.

Dado en Valladolid á 21 de Febrero de 1883.—Manuel Minguez.—Por su mandado, Simon de Moneo.

JUZGADO MUNICIPAL de Valdezate.

D. Zacarias Gonzalez Zapatero, Juez municipal de esta villa de Valdezate y en comision del de primera instancia de la villa de Roa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por virtud de expresada comision que se me ha conferido por el Juez de primera instancia de este partido en auto de 27 de Setiembre último instruyo diligencias de infor-

macion de dominio de los bienes embargados y vendidos como de la pertenencia de Juan Sanz Rodriguez, natural y vecino de esta villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia ejecutoria en la causa criminal que se le formó y siguió de oficio sobre desobediencia á la autoridad, en las cuales con fecha 11 de Febrero del año 1882 he dictado auto acordando entre otras cosas que se reciban estas diligencias á prueba por término de 180 dias con citacion del fiscal municipal D. Manuel Garcia Ponce y cualquiera otra persona que por cualquier concepto pudiera tener derecho, á cuyo efecto les cito, llamo y emplazo por tercera vez para que se presenten á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en expresado término de los 180 dias, puesto que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdezate á 12 de Febrero de 1883 —Zacarias Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Requejo, Secretario.

Bienes vendidos del penado Juan Sanz Rodriguez.

1.º Un plantel sito de jurisdiccion de Valdezate y pago de la Dehesa, de cabida de 1.000 palos, que su terreno ocupa 64 áreas y 40 centiáreas, que linda Norte de Eugenio Casado, Mediodia tierra de herederos de Clemente Sanz, Poniente otra de Florencia Aranz, tasado en 125 pesetas.

2.º Otra tierra en el término referido y pago de Termolino, de cabida de 2 fanegas de tercera calidad, que su terreno ocupa 1 hectárea y 28 áreas, y linda al Poniente tierra de D. Alejandro Ponce, Mediodia otra de Segundo Pradales, Oriente otra de D. Plácido de Pedro, y Norte el camino, tasada en 25 pesetas.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 18. Gobierno de la provincia. Circular sobre las operaciones de la quinta.

Núm. 19. Idem. Repartimiento del cupo correspondiente á esta provincia para el reemplazo del Ejército en el año actual, y sorteo de las décimas.

Núm. 20. Idem. Id. continuation.
Núm. 21. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 12 de Julio de 1882, de la extraordinaria del 14, de la de quintas del 15 y de la celebrada con los Diputados residentes en la Capital el mismo dia 15.

= Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden sobre la clase de papel timbrado en que han de extenderse las proposiciones en las subastas de servicios públicos.

Núm. 22. Ministerio de Fomento. Circular sobre el planteamiento del sistema métrico decimal.

=Comision provincial. Extracto de la sesion celebrada con los Diputados residentes en la Capital el dia 18 de Julio y de la ordinaria y la de quintas del dia 19.

Núm. 23. Idem. Id. de la ordinaria del dia 22, de la de quintas del mismo dia, de las celebradas con los Diputados residentes en la Capital los dias 22 y 24, y de la extraordinaria del dia 25.

Núm. 24. Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria y de la celebrada con los Diputados residentes en la Capital el dia 26 de Julio.

Núm. 25. Idem. Id. de la extraordinaria del 28 y de la ordinaria del 29.

=Gobierno de la provincia. Resumen del movimiento de poblacion en la ciudad de Burgos en el mes de Enero último.

Núm. 26. Ministerio de la Guerra. Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército.

=Gobierno de la provincia. Resumen del movimiento de poblacion en la provincia en el mes de Enero último.

Núm. 27. Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército (continuacion).

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Enero último.

Núm. 28. Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército (continuacion).

Núm. 29. Id. (id.)

Núm. 30. Id. (id.)

Núm. 31. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre estadística de los cementerios.

Núm. 32. Idem. Otra insertando la Real orden sobre la clase de papel de las proposiciones de subasta de servicios públicos.

= Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Febrero último.